

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: 11001 33 31 036 2012 00085 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ELIZABETH NAVARRO DE GOMEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
Asunto: Obedézcase y cúmplase

CONSIDERACIONES

1. De la revisión del expediente se observa que el **16 de noviembre de 2017**, se profirió sentencia, mediante la cual se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y se negaron las pretensiones de la demanda (Fols. 164 a 184 del cuaderno 1).
2. Mediante escrito presentado el **05 de diciembre de 2017**, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. (Fols. 188 a 218 del C. 1).
3. El Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria, el **10 de diciembre de 2018**, profirió el fallo de segunda instancia, mediante el cual revocó la sentencia proferida el **16 de noviembre de 2017** y decidió declarar responsable a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Vial de los Andes S.A. –COVIANDES, por la muerte del señor Juan Carlos Gómez (Fols. 289 a 312 del C.1).

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

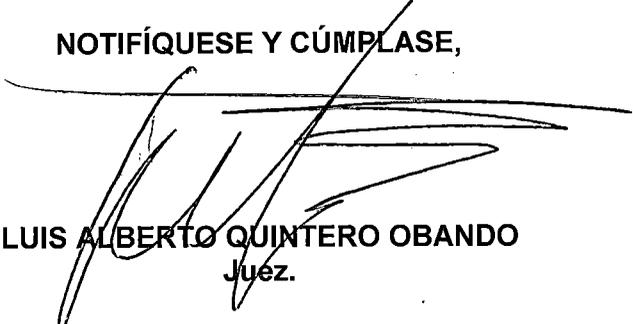
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria, el **10 de diciembre de 2018**, mediante el cual revocó la sentencia proferida el **16 de noviembre de 2017** y decidió declarar responsable a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Vial de los Andes S.A. –COVIANDES, por la muerte del señor Juan Carlos Gómez.

SEGUNDO: De existir remanentes en la suma aportada para gastos ordinarios del proceso, por Oficina de Apoyo hágase la devolución y las anotaciones del caso.

REFERENCIA: 11001-33-31-036-2012-00085-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELIZABETH NAVARRO DE GOMEZ Y OTROS

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior por Secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Afe

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

11 JUN. 2019

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 019 ed

EL SECRETARIO